

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Hernán Darío Salazar Velásquez y otra
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-01288</b> 00
Providencia	Niega solicitud, remite a auto.

El endosatario para el cobro de la entidad demandante en memorial allegado vía electrónica, solicita al Despacho que se proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados, ya que desconoce su lugar de residencia.

No obstante, advierte el Despacho que la demandada SANDRA MILENA MUÑOZ LÓPEZ se encuentra debidamente notificada de forma personal desde el día 11 de marzo de 2020 y en cuanto al demandado HERNÁN DARÍO SALAZAR VELÁSQUEZ el juzgado remite al peticionario al auto de fecha 2 de julio de 2020 (notificado por estados electrónicos 042 del 10 de julio del mismo año), donde se ordenó oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. para que suministrara los datos de localización del referido demandado, lo anterior previo a resolver sobre su emplazamiento. Así las cosas, no es posible por ahora ordenar la inclusión solicitada.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ



2.-

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandada	Sandra Milena Muñoz López y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 01288 00
Instancia	Única
Providencia	Previo emplazar ordena oficiar

Incorpórese al proceso constancia de las citaciones para las notificaciones de los codemandados HERNAN DARÍO SALAZAR VELASQUEZ, y SANDRA MILENA MUÑOZ LÓPEZ, vía correo certificado devueltas con las anotaciones las personas a notificar no residen o laboran en esta dirección (fls. 14 a 16 y 17 a 19).

De otro lado, previo autorizar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, y por cuanto deben agotarse todos los medios y recursos necesarios, a fin de que el codemandado Salazar Velásquez comparezca a notificarse personalmente del proceso se ordenará oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, entidad donde se encuentra afiliado el HERNAN DARÍO SALAZAR VELASQUEZ, identificado con C.C. 70.878.935, según la información que se desprende del sistema de consulta detallada de afiliados del ADRES y, a fin de que informen su lugar de residencia y/o lugar de trabajo, lo cual se requiere para continuar con el trámite procesal respectivo. Líbrese el respectivo oficio y gesticónese por la parte interesada.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda conforme lo aquí ordenado.

No se hace necesario consultar en el sistema ADRES, sobre la afiliación de la señora Muñoz López, ni su emplazamiento, toda vez que, ésta se encuentra notificada personalmente desde el 11 de marzo de 2020, tal y como consta a folio 20 C. 1 de este expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
**JUEZ**